



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

008

ACUERDO MUNICIPAL N° -2017-MPCH/A

Chiclayo, 30 de enero del 2017

VISTO:

El Informe Legal 048-2017 MPCH GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero del 2017 que forma parte de este Acuerdo Municipal; y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2017 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante documento del Visto se ha propuesto el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y los moradores



de la calle Sargento Lores, de la Urbanización Quiñones, Distrito de Chiclayo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública. "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la calle Sargento Lores, de la Urbanización Quiñones del distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP 378933 ; que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes y se ha convocado a la sesión extraordinaria de concejo pertinente.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL; lleva a votación la que por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar el Convenio aludido en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y los moradores de la calle Sargento Lores, de la Urbanización Quiñones, Distrito de Chiclayo, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública. "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la calle Sargento Lores, de la Urbanización Quiñones del distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" con Código SNIP 378933, que forma parte del presente y **AUTORIZAR** al Señor Alcalde ING. DAVID CORNEJO CHINGUEL la suscripción del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia General Municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

Mg. GOA/sgsg.